



**Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que determina la suspensión de actividades del 19 de marzo al 19 de abril de 2020.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, el Tribunal es un órgano constitucional autónomo, independiente de cualquier autoridad, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y de gestión presupuestal, e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

**SEGUNDO.-** Que es facultad del Tribunal en Pleno dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción X, de la Ley que lo rige.

**TERCERO.-** Que ante la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y con el fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, algunos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contenerla, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos en centros de trabajo.

**CUARTO.-** Que ante la situación sanitaria del país por coronavirus COVID-19, atendiendo a las recomendaciones del Gobierno Federal y Local en materia de sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, el Pleno de este Tribunal se encuentra obligado a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la citada enfermedad.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 1, 15, 16 y 18, fracción X, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, toma el siguiente:

### **ACUERDO**

**1.-** Con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares donde exista concentración de personas, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos de primera y segunda instancia de este tribunal del 19 de marzo al 19 de abril del año





en curso, reanudando labores el día 20 de abril de esta anualidad.

2.- Como consecuencia de la suspensión antes referida, no correrán plazos y términos procesales, ni se realizarán actuaciones jurisdiccionales.

3.- Con fundamento en el artículo 29 de la ley que rige a este Tribunal, únicamente se proveerá respecto a promociones de notoria urgencia, relativas a suspensión de resoluciones o actos impugnados, para lo cual habrá una guardia en cada sala, de las diez a las quince horas, con la aclaración de que en la ciudad de Tijuana, la Sala Auxiliar recibirá promociones del 19 al 31 de marzo y la Segunda Sala del 1 al 17 de abril, con excepción de los días del 6 al 10 de abril que son inhábiles conforme al calendario oficial de días inhábiles de este tribunal.

4.- A partir del 20 de abril de 2020, las demandas en la ciudad de Tijuana serán recibidas de manera equitativa por la Segunda Sala y por la Sala Auxiliar.

5.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de este tribunal en internet.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, por unanimidad de votos el día dieciocho de marzo de dos mil veinte.

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. GUILLERMO MORENO SADA  
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. CARLOS R. MONTERO VAZQUEZ  
MAGISTRADO DE PLENO

Lic. Claudia Carolina Gómez Torres, Secretaria General de Acuerdos, Doy fe.



PLENO